REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUÇACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

(18 OCT. 2811

Por medio de la cual se renueva la acreditación en alta calidad al programa de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Colombia de la Ciudad de Manizales – Caldas

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación en alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia de la ciudad de Manizales - Caldas, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la acreditación en alta calidad de su programa de Ingeniería Química.

Que mediante Resolución número 707 de 17 de febrero de 2007-, se otorgó acreditación en alta calidad al programa de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Colombia, para ser ofrecido en la ciudad de Manizales – Caldas.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 25 y 26 de agosto de 2011, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación en alta calidad del programa Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Colombia.

"Se ha demostrado que el programa Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Manizales, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación en alta calidad.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La evolución del Programa desde la primera acreditación en el 2007 en la que se evidencian avances significativos de calidad en diferentes indicadores tanto cualitativos como cuantitativos del Programa.
- La planta docente del Programa compuesta por 17 profesores, 13 de ellos de dedicación exclusiva de los cuales hay 8 doctores, 6 magisteres y 2 especialistas apoyados por 2 profesores de cátedra.
- La importancia que se la otorga a la investigación evidenciada por la existencia de 4 grupos de investigación 2 categoría A1, 2 categoría A en COLCIENCIAS que apoyan directamente al Programa en los que participan un número significativo de profesores y estudiantes del Programa.
- La producción académica de sus docentes, de visibilidad reconocida, concretada en artículos en revistas indexadas tanto nacionales como internacionales.
- El compromiso de la institución con el desarrollo profesional y pedagógico del profesorado que se evidencia en el esfuerzo por financiar la realización de estudios de postgrado y la participación en eventos académicos en los que los profesores presentan resultados de investigaciones o de proyectos de extensión.

REPUBLICA DE COLOMBIA RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 2

- Una infraestructura de primer nivel adecuada a sus condiciones, que incluye laboratorios destinados a prácticas académicas y do investigación lo que garantiza la calidad en sus procesos tanto investigativos como de docencia.
- El plan curricular pertinente, integral, flexible e interdisciplinar que incorpora estrategias pedagógicas coherentes con los contenidos, que pretende la formación de ingenieros con bases científicas, tecnológicas y humanísticas suficientes para enfrentar y solucionar problemas relacionados con la producción industrial.
- Las estrategias y acciones emprendidas por la Institución para disminuir la deserción estudiantil del Programa, así como las estrategias en marcha para incentivar que los estudiantes culminen sus estudios en los tiempos previstos para ello.
- Los suficientes y actualizados recursos bibliográficos y de apoyo docente a disposición de la comunidad académica del programa.
- El posicionamiento, desempeño y reconocimiento de sus egresados en el medio académico tanto nacional como internacional.
- Los servicios de bienestar universitario a disposición de la comunidad académica del Programa y que contribuyen con la formación integral de los estudiantes.
- Los sistemas de información, la organización académico administrativo, la planeación y control financiero a disposición del Programa.
- La solidez y manejo transparente de los recursos financieros, y los adecuados controles con que cuenta la Universidad; así como la capacidad de la institución para la gestión de recursos propios.
- La adecuada interacción y seguimiento a los egresados del Programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de Ingeniería Química de la Universidad Nacional De Colombia, con domicilio en la ciudad de Manizales - Caldas, debe recibir renovación de la acreditación en alta calidad válida por ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Proseguir con la vinculación de doctores y con el apoyo al plan de desarrollo profesoral en programas de postgrados, especialmente a nivel de doctorado en las áreas disciplinares propias del Programa.
- Fortalecer e implementar los planes de formación pedagógica de los docentes adscritos al programa que permitan un mejoramiento docente, investigativo y de atención a los estudiantes.
- Proseguir con el desarrollo de los grupos de investigación y su visibilidad nacional e internacional y la participación de un número aún mayor de estudiantes en el desarrollo investigativo.
- Procurar mayores niveles de productividad académica de los profesores, representada en artículos en revistas indexadas, material docente, libros, patentes, entre otros.
- Consolidar la estrategia de internacionalización y ampliar la participación de los profesores y estudiantes en convenios, redes y proyectos interinstitucionales, así como su interacción con los sectores estatal, social y productivo y con las comunidades académicas a nivel nacional e internacional.
- Consolidar estrategias de seguimiento al actual plan curricular que permita su permanente mejora, lo cual debe realizarse con mecanismos de consulta con egresados que se hallan en el mercado de trabajo, estudiantes y docentes
- Implementar estrategias para reforzar las capacidades y habilidades de comunicación, manejo de información, manejo de personal, relaciones humanas y trabajo en equipo de los futuros profesionales."

kv

REPUBLICA DE COLOMBIA HOJA No. 3

RESOLUCION NÚMERO

9273

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Loy 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la renovación de la acreditación en alta calidad al programa de pregrado en Ingeniería Química de la Universidad Nacional De Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de ocho (8) años la acreditación en alta calidad al siguiente programa:

Institución:

Universidad Nacional de Colombia

Programa:

Ingeniería Química

Ciudad:

Manizales - Caldas Presencial

Metodología: Titulo a Otorgar:

Ingeniero (a) Químico (a)

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación en alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La acreditación en alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior - SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.-En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 18 OCT. 2011

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Manifelan MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

Código Snies: 4125

KV